REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPALREMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, catorce (14) de abril dos mil veintitrés (2023).

Proceso	: EJECUTIVO
Radicación	: 47-605-40-89-001-2023-00022
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado del dte.	: ROCIO DEL CARMEN OROZCO
Demandado	: LUIS FRANCISCO MERCADO SILVA
Asunto	: MEDIDAS CAUTELARES

Solicita la parte demandante, embargo y posterior retención de los dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro y CDTS que posea el demandado, señor LUIS FRANCISCO MERCADO SILVA, mayor de edad, identificado con la **C.C. 1.081.027.637** en las diferentes entidades bancarias del país, que relacionan así:

1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
2) BANCO DE BOGOTA

El embargo y retención de dichas cuentas, se estima viable en los términos de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual se accederá a lo solicitado y se ordenará oficiar a las entidades bancarias para el cumplimiento de la misma.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros que tengao llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro que posea el demandado,señor LUIS FRANCISCO MERCADO SILVA, mayor de edad, identificado con la **C.C. 1.081.027.637**en las diferentes entidades bancarias del país, que relacionan así:

1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
2) BANCO DE BOGOTA

SEGUNDO: OFICIAR a las anteriores entidades bancarias para el cumplimiento dedicha medida, a fin de que los dineros producto del presente embargo sean puestosa disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Santo Tomás Atlántico, código del Juzgado 476052042001, identificación del proceso No. 47-605-40-89-001-2023-00022 y a nombre del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, identificado con NIT 800037800-8, demandado, señor LUIS FRANCISCO MERCADO SILVA, mayor de edad, identificado con la C.C.**1.081.027.637**, limitar el embargo de manera provisional a la suma de VEINTE MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. ($20.015.655,oo**)**, hasta que se apruebe la liquidación del crédito.

TERCERO: ADVERTIR a los mencionados funcionarios de las consecuencias legales ante la actitud renuente al cumplimiento de una orden judicial del linaje queahora nos ocupa, a saber, responder solidariamente por los dineros no descontados, y ser sancionado con multa hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la forma prevista por el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

CUARTO: LÍBRENSE por secretaría los oficios de rigor de la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379f5fe5775adffd18a6fef14e43074f9bbe4a5b6bb5b7436f46997d01a6ba2c**

Documento generado en 14/04/2023 11:35:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica